

**ESTATUTO DE LA FUNCIÓN DE
CUMPLIMIENTO DE SERCOMOSA**



Artículo 1.- Introducción y compromiso del Órgano de Administración.

1.- La función de cumplimiento persigue asegurar el cumplimiento por parte del Órgano de Administración, Alta Dirección, Gerentes de las distintas áreas y empleados, tanto de la normativa vigente, como de las políticas internas, así como de los estándares que la sociedad ha implantado en aras de su mejora continua en la cultura de cumplimiento.

2.- El reconocimiento por parte de la legislación penal de la eficacia de los sistemas de prevención de inobservancias o incumplimientos normativos, refuerza la conveniencia de implantar la función de Cumplimiento Normativo o Compliance, con el fin de apoyar los controles existentes y avanzar hacia una mayor responsabilidad y compromiso por parte de los Órganos de Administración en el desarrollo de las actividades de la empresa; mejorar la gestión de los riesgos de incumplimiento; establecer mejores sistemas de prevención de conductas de incumplimiento y en definitiva, mejorar la calidad del servicio a nuestros clientes.

3.- En aras a todo ello el Consejo de Administración en su reunión del pasado xxxx, acordó proceder a regular la Función de Cumplimiento Normativo o Compliance.

Artículo 2.- Naturaleza y objeto.

El presente Estatuto tiene naturaleza de Política interna y su objeto es la definición de las bases de la función de Cumplimiento Normativo o Compliance, del órgano encargado de su implantación y de su relación con el resto de áreas y partes interesadas.

La aprobación, modificación y derogación de este Estatuto es competencia del Consejo de Administración.

Artículo 3.- Marco normativo.

La función de Cumplimiento Normativo o Compliance se crea teniendo en cuenta la norma UNE 19.600 sobre Sistemas de Gestión de Compliance, la norma UNE 19.601 sobre Gestión de Compliance Penal y la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.



Artículo 4.- Definición de la función de Cumplimiento Normativo o Compliance.

La función de Cumplimiento Normativo o Compliance se define como la función independiente que, a través de políticas y procedimientos adecuados, detecta, evalúa y gestiona el riesgo de incumplimiento de las obligaciones regulatorias, tanto externas como internas, derivadas de la actividad empresarial, desarrollando las tareas de promoción, información, asesoramiento, coordinación, comunicación y reporte, precisas para una mayor eficacia en el cumplimiento de las normas.

Artículo 5.- Objetivos de la función de Cumplimiento Normativo o Compliance.

Los objetivos de la función de Cumplimiento Normativo o Compliance son:

- a) La identificación y evaluación del riesgo de incumplimiento de la normativa externa aplicable a la empresa en sus diferentes actividades, así como de todas las normas y principios que la empresa haya decidido autorregularse o de las que se haya adherido.
 - b) La idoneidad de los procedimientos y controles de cumplimiento, realizando un seguimiento de las deficiencias observadas y efectuando propuestas de mejora necesarias mediante un Plan que garantice que todas las áreas están debidamente cubiertas.
 - c) El asesoramiento al Consejo de Administración acerca del cumplimiento de las disposiciones legales y demás normas de autorregulación que se hayan asumido.
 - d) La promoción, actualización y monitorización del Código Ético y del Canal Ético, así como de las Políticas de Cumplimiento.
 - e) La evaluación e informe del impacto que cualquier modificación del entorno legal y jurisprudencial, pudiera tener a la hora de nuevos riesgos de incumplimientos.
- La elaboración de un Informe Anual de Cumplimiento para su elevación al Consejo de Administración.

Artículo 6.- Responsable de la función de cumplimiento.

1.- El Consejo de Administración de SERCOMOSA encarga el ejercicio de la función de cumplimiento a un Compliance Officer o Delegado de Cumplimiento.

2.- El Compliance Officer o Delegado de Cumplimiento será designado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Alta Dirección, por un periodo de cuatro años. Corresponderá al Consejo de Administración fijar la remuneración y condiciones contractuales y su remoción.



3.- El nombramiento habrá de recaer en una persona de integridad y compromiso; conocimiento de la normativa que afecta a la empresa, conocimiento de las actividades y sin conflicto de intereses en el puesto.

4.- El Compliance Officer tendrá independencia funcional y organizativa dentro de la estructura de personal, reportando directamente al Consejo de Administración.

5.- El Compliance Officer podrá disponer de recursos materiales y humanos si fuera necesario para ejercer sus competencias.

6.- Anualmente, el Consejo de Administración aprobará el presupuesto de los recursos materiales y humanos a su servicio, así como cualquier eventual modificación de dicho presupuesto.

7.- El Compliance Officer tendrá autoridad y legitimidad dentro de la empresa para recabar cualquier información que justifique el cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles implantados, así como acceder a cualquier documentación que precise para supervisar y verificar el ejercicio de sus funciones, salvo aquella que venga restringida por norma legal.

8.- El Compliance Officer podrá recabar asesoramiento externo, dentro de su dotación presupuestaria para el mejor desempeño de la función de Cumplimiento Normativo.

Artículo 7.- Desarrollo de la función de cumplimiento.

El Delegado de Cumplimiento o Compliance Officer desarrollará su labor reforzando la cultura ética y de cumplimiento en todos los niveles de la empresa, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y de las políticas internas.

Los campos de actuación en la Función de Cumplimiento son:

1.- Promoción de la cultura de cumplimiento:

- Promover la formación y el conocimiento de las responsabilidades de cada puesto en relación al cumplimiento de las normas.
- Someter a la aprobación del Consejo de Administración el Código Ético y el Canal Ético, así como el resto de Políticas de cumplimiento.
- Definir, gestionar y evaluar los procedimientos de desarrollo de las Políticas.
- Coordinar con el resto de Gerentes de Áreas las personas que supervisen el cumplimiento de los controles.



2.- Gestión del riesgo de cumplimiento normativo:

- Identificación y evaluación del riesgo de incumplimiento normativo
- Elaboración de políticas, procedimientos y controles, dirigidos a garantizar el cumplimiento normativo y la implantación en todas las áreas afectadas
- Asesorar a los departamentos sobre los criterios de aplicación de controles, políticas y procedimientos en materia de cumplimiento, de forma que cada ámbito de responsabilidad cuente con la información, formación y capacitación necesaria para realizar sus tareas.
- Realizar el seguimiento y gestión de las deficiencias detectadas, formulando las propuestas de mejora necesarias, mediante planes o programas específicos.

3.- Asesoramiento y evaluación del marco normativo aplicable.

- Asesorar al Consejo de Administración acerca del cumplimiento de la normativa legal.
- Informar sobre el nivel de cumplimiento de las normas y principios a los que se haya adherido voluntariamente la empresa.
- Evaluar e informar del impacto que cualquier modificación del entorno legal y jurisprudencial, pudiera tener en la organización.

4.- Control reactivo de inobservancias o incumplimientos.

- Seguimiento del Canal Ético en relación con las denuncias y reclamaciones presentadas.
- Definición en coordinación con Recursos Humanos, de los procedimientos sancionatorios a aplicar.

5.- Información.

- El Delegado de Cumplimiento o Compliance Officer en el desarrollo de la Función de Cumplimiento informará al Consejo de Administración anualmente, o con la periodicidad que se le requiera, de la gestión del riesgo realizada, nivel del mismo, controles existentes y efectividad de los mismos, así como las propuestas de mejora.
- El Delegado de Cumplimiento o Compliance Officer informará al Consejo de Administración de cualquier situación que incida en el cumplimiento normativo.



Artículo 8.- Relación con el Delegado de Protección de Datos.

El Delegado de Protección de Datos remitirá al Delegado de Cumplimiento o Compliance Officer la información que en el cumplimiento de su competencia sean necesarias para complementar el Informe Anual de Cumplimiento.

Artículo 9.- Relación con los Gerentes de Área o departamentos de la organización.

1. Los Gerentes de Área prestarán la máxima colaboración al Delegado de Cumplimiento o Compliance Officer para facilitarle el desarrollo de sus funciones.
2. La función de Cumplimiento Normativo, deberá tener siempre en cuenta las indicaciones de los Gerentes de Área, responsables o profesionales afectados por su actuación.

Artículo 10.- Partes interesadas.

1. El Delegado de Cumplimiento o Compliance Officer en el desarrollo de la función de cumplimiento tendrá en cuenta en el desarrollo de su tarea la relevancia que tiene la satisfacción de los consumidores, atendiendo especialmente al cumplimiento de las normas que afectan a la relación entre empresa y cliente.
2. En relación con el equipo humano y a través de los cauces habilitados por Recursos Humanos, se promoverá el conocimiento adecuado, suficiente y eficaz de las obligaciones de cumplimiento correspondientes al puesto desempeñado, así como el Código Ético vigente en la empresa; se garantizará el cumplimiento de los derechos reconocidos en las normas legales o pactadas con el trabajador y el funcionamiento del Canal de Denuncias.
3. Respecto a las empresas proveedoras de servicios o productos, o empresas colaboradoras, se facilitarán los medios para el conocimiento de los principios de actuación que han de cumplir para mantener las relaciones mercantiles con la empresa.

Artículo 11.- Aprobación, entrada en vigor y actualización.

1. El presente Estatuto de la Función de Cumplimiento Normativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de SERCOMOSA en su reunión de xxxxxx.



2. A partir de ese momento se encuentra plenamente en vigor en todos sus términos.
3. Este Estatuto habrá de mantenerse actualizado en el tiempo. Para ello deberá revisarse de forma ordinaria anualmente, y de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en la legislación o en las actividades realizadas, procediéndose a presentar una propuesta de modificación por parte del Compliance Officer, quien la elevará, en su caso, al Consejo de Administración.